



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Concejalía de Cultura y Turismo  
LJTS/Servicio Municipal de Educación



CUENCA  
Ciudad Patrimonio de la Humanidad



Cuenca Ciudad Educadora  
AYUNTAMIENTO DE CUENCA

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN (IMPARTICIÓN DE CLASES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS) DEL TALLER PEDAGÓGICO DE ACORDEÓN DE CUENCA.-**

### **1.- OBJETO.**

El objeto de este pliego es la adjudicación a empresa o asociación especializada del contrato para la formación (impartición de clases y realización de actividades complementarias de enseñanza) de acordeón a la ciudadanía interesada en esta especialidad instrumental, que se desarrollará, principalmente, en la Escuela de Música y Artes Escénicas "Ismael Martínez Marín" del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

### **2.- PRESTACIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO.**

Los licitadores impartirán las clases correspondientes desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto del año 2020, ambos inclusive (considerándose este periodo como año académico), pudiéndose ampliar, por un periodo de un año académico más finalizándose, como máximo, el día 31 de agosto de 2021.

Con este servicio se pretende fomentar y potenciar así las enseñanzas y aprendizaje de acordeón solicitadas por un amplio abanico de ciudadanos, usuarios y no usuarios de la Escuela Municipal de Música que demandan estos conocimientos. Para ello, los licitadores vendrán obligados a presentar un Proyecto Educativo de funcionamiento del Taller Pedagógico de Acordeón, en el que se detallen los distintos aspectos de la programación didáctica del mismo: objetivos, contenidos, metodología, criterios de evaluación, finalidad, temporalidad, horario de dedicación al alumnado, grupos de destinatarios, actividades de centro y actividades complementarias, etc., para cada uno de los niveles.

El número máximo de alumnado interesado en Acordeón no excederá de los 60 en cada curso lectivo, que se distribuirán por niveles tal como a continuación se indica y según el número máximo de plazas que se pueden admitir por nivel hasta llegar al total de 60 alumnos, en función de la demanda que haya cada curso:

- Cursos de Inicio
- Curso de Desarrollo
- Curso de Refuerzo
- Curso Avanzado
- Adultos

Se respetará la ratio máxima para cada grupo, de conformidad con lo que establece la legislación vigente para las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad de Castilla-La Mancha. En cada uno de los niveles se darán semanalmente las siguientes clases de grupo, con una duración de una hora cada una:

- 1 colectiva para nivel de inicio.
- 1 colectiva de desarrollo y refuerzo.

- 1 de Ensemble y Libre Configuración.

Dichas horas se impartirán de lunes a viernes, preferiblemente en horario de tarde, quedando pendiente de fijar los horarios concretos de cada curso en función de la matrícula real que se alcance. En todo caso, el adjudicatario, previa autorización del servicio municipal de educación, podrá reorganizar el horario para cumplir con el mismo.

El servicio se prestará:

1.- entre los días anteriormente indicados, correspondientes con el Calendario Escolar Oficial aprobado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para las enseñanzas de Música y Danza, así como los correspondientes periodos vacacionales.

2.- Cinco (5) días, a definir, para la realización de actividades didácticas a lo largo de los meses de julio y agosto según se determinen por la asociación y Excmo. Ayto. de Cuenca a través de su servicio municipal de educación.

El servicio comenzará a prestarse desde la firma del contrato.

La jornada laboral de la persona que imparta el curso de acordeón será de 37'5 horas semanales que se distribuirá en 21 horas lectivas, 9 horas de permanencia en el centro y 7,5 horas de libre disposición.

Respecto de la jornada laboral de los cinco (5) días a definir a lo largo de los meses de julio y agosto, queda igualmente pendiente de concretar, dependiendo de la programación que se consensue.

El Servicio Municipal de Educación, o persona en quien delegue, supervisará el cumplimiento de la programación, corrigiendo los defectos de contenido o ejecución que puedan producirse durante el curso.

Además de la impartición de las clases, donde se realizarán las actividades de formación, se llevarán a cabo, a lo largo del desarrollo del taller pedagógico de acordeón, la realización de ensayos, conciertos o ejercicios que se estimen convenientes didácticamente y actividades en colaboración con los diferentes Departamentos Didácticos de la Escuela de Música y Artes Escénicas "Ismael Martínez Marín" (contemplados en la Programación general anual del centro) y/u otros colectivos sociales y educativos de la ciudad, que se ofrecerán a lo largo del periodo de vigencia del contrato, bajo la supervisión del servicio municipal de educación o persona en quien delegue.

### **3.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.**

- DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Velará por el correcto uso y conservación de las instalaciones y medios de la Escuela, informando a la Dirección del Centro de cualquier incidencia o necesidad detectada.

La empresa adjudicataria quedará obligada a efectuar todas las labores que se requieran relacionadas con el objeto del presente pliego, de forma tal que quede siempre asegurado el servicio con el nivel de calidad adecuado, en base a las características y funciones de las actividades, manteniendo el personal suficiente que permita la cobertura de las necesidades definidas en este pliego.

Elaborará y presentará al servicio municipal de educación informes y una memoria pedagógica y económica final del curso en la que se recojan datos de participación del alumnado, actividades realizadas, objetivos conseguidos, etc.

La empresa adjudicataria correrá con los gastos del material e instrumental necesario que sea imprescindible para la impartición de las clases y la realización de actividades.

La empresa adjudicataria asumirá todas aquellas obligaciones y responsabilidades que, no recogidas expresamente en este apartado, se puedan derivar de la prestación del servicio.

- **DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca pondrá a disposición de la empresa adjudicataria el espacio necesario para la impartición de las clases en la Escuela Municipal de Música y Artes Escénicas "Ismael Martínez Marín" o cualquier otro espacio necesario, corriendo con los gastos del Centro.

También prestará el servicio de conserjería y administrativo que requiera el alumnado a través de su propio personal.

#### **4.- PERSONAL.**

En la proposición se indicará la plantilla de personal que se dispondrá para el servicio, cumpliendo con lo establecido en el punto 2 de la presente convocatoria y su organización, adjuntando su currículum académico y profesional acompañado de la justificación documental correspondiente.

La empresa o asociación adjudicataria dispondrá del personal necesario para cubrir bajas por enfermedad, permisos, vacaciones, etc. En el caso de que un profesor no pudiera impartir sus clases por el motivo que fuese deberá ser sustituido, a la mayor brevedad posible, por otro profesor, de tal forma que el servicio no se vea interrumpido. En el supuesto de que se perdieran horas de clase por este motivo deberán ser recuperadas.

El personal contratado por la empresa o asociación adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna respecto del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, debiendo dicha empresa o asociación tener debidamente informado al personal de dicho asunto, así como que al término de la adjudicación no se producirá traspaso de personal por el hecho de asumir el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca directamente la prestación del servicio, o adjudicar éste a otra empresa o asociación.

El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas disposiciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El vestuario de trabajo será aportado por el adjudicatario. Asimismo, se deberán incluir por cuenta del adjudicatario aquellos elementos de protección personal que exija la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con la legislación de riesgos laborales vigente.

El Ayuntamiento de Cuenca podrá solicitar a la empresa o asociación que resulte adjudicataria cuantos documentos considere oportunos a efectos de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación de los trabajadores.

El adjudicatario está obligado a entregar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con antelación suficiente y al comienzo efectivo de la prestación del servicio, el documento de alta en la Seguridad Social del personal contratado para la prestación del mismo.

Todo el personal contratado por el adjudicatario para la prestación del servicio deberá estar en posesión de la titulación adecuada y necesaria para realizar las actividades propias del servicio adjudicado; en este caso será la de Titulado Superior en Música, especialidad de Acordeón.

#### **5.- PLAZO DE VIGENCIA.**

El periodo de duración del presente contrato será desde el día 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto del año 2020, ambos inclusive (considerándose este periodo como año académico), pudiéndose ampliar, por un periodo de un año académico más finalizándose, como máximo, el día 31 de agosto de 2021.

#### **6.- PRECIO.**

El presupuesto de licitación, estando incluido cualquier gasto que pudiera derivarse de la prestación del servicio objeto de este contrato, asciende a treinta y cinco mil euros (35.000€) anuales.

Esta actividad está exenta de I.V.A. por aplicación del art. 20 de la Ley reguladora de este impuesto.

El valor estimado del contrato sería de setenta mil euros (70.000€) bianual, dado que el contrato se propone para un año con posibilidad de prórroga para otro, distribuyéndose de la siguiente manera:

- de septiembre a diciembre de 2019=  $2.916,66 \times 4 = 11.666,66€$  de los que 6.999,99€ ya han sido aprobados según acuerdo plenario de fecha 05/09/18, por lo que se pediría partida presupuestaria por el resto, esto es 4.666,67€

- de enero a diciembre de 2020=  $2.916,66 \times 12 = 35.000€$  de los que 14.000€ ya han sido aprobados según acuerdo plenario de fecha 05/09/18, por lo que se pediría partida presupuestaria por el resto, esto es 21.000€

- de enero a agosto de 2021=  $2.916,66 \times 8 = 23.333,33€$ .

En el caso de que la demanda no supere las plazas ofertadas para el Taller Pedagógico de Acordeón, la empresa o asociación adjudicataria podrá proponer como servicios no obligatorios actividades alternativas y complementarias tales como cursos y talleres. En todo caso, el servicio municipal de educación o persona en quien delegue elaborará el horario del profesorado en el cumplimiento de la jornada contratada.

Los licitadores presentarán una sola oferta, pudiéndose presentar proposiciones económicas a la baja.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que la empresa o asociación deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal, tributos y

cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca abonará en plazos mensuales el precio de adjudicación, previa presentación de la correspondiente factura por el adjudicatario, que habrá de ser conformada por el servicio municipal de educación, presentándose la primera factura una vez haya transcurrido el primer mes desde el inicio de la prestación del servicio.

#### **7.- REGIMEN DISCIPLINARIO.**

La empresa o asociación adjudicataria se atenderá en todo caso al Reglamento de la Escuela de Música y Artes Escénicas (Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 21 de marzo de 2011) y a lo marcado por el servicio municipal de educación cuando sea en periodo no lectivo. Las infracciones a lo dispuesto en el presente pliego se clasificarán en faltas leves y graves.

##### **A) Constituirán faltas leves:**

- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- Sustitución de un profesor por otro, sin comunicación previa al Ayuntamiento de Cuenca.
- La modificación de horarios de la actividad sin previa comunicación a la dirección del Centro.
- No informar de posibles deficiencias en la ejecución de la actividad.
- La desconsideración y descortesía hacia los usuarios.
- El incumplimiento no reiterado de las obligaciones de control de asistencias, altas, bajas, etc., de los usuarios del servicio.

##### **B) Constituirán faltas graves:**

- La reiteración de tres faltas leves.
- Falta de asistencia del profesorado sin previa comunicación o abandono del puesto de trabajo sin informarlo convenientemente y sin cubrir la ausencia.
- Baja calidad en el servicio prestado y falta de entrega de cuanta documentación le fuere requerida al adjudicatario para el control y seguimiento de la prestación del servicio.
- No atender los requerimientos que le efectúen los servicios técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca en orden a corregir las deficiencias que se observen en la prestación del servicio.
- No atender a los requerimientos del personal de la instalación en asuntos relacionados con la misma.
- No informar a la Dirección del Centro de posibles problemas existentes en la actividad referentes al profesorado, instalación, material etc.
- Formular opiniones que creen mal ambiente entre compañeros, alumnos y trabajadores, o menoscaben la imagen del Ayuntamiento de Cuenca.
- El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones señaladas en este pliego de condiciones y que a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca merezcan tal calificación.

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionaran de la siguiente forma:

- Faltas leves: Multa de 60 a 120 €
- Faltas graves: Multa de 121 a 240 €

El importe de las sanciones impuestas será descontado de la facturación del mes con el que se corresponda la infracción y en último caso con cargo a la fianza depositada.

La comisión de varias faltas graves podrá llevar a la rescisión del contrato.

#### **8.- RESPONSABILIDADES.**

La empresa o asociación adjudicataria asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos, deterioros, sean causados en las instalaciones municipales como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla. Asimismo, el adjudicatario será responsable de los daños que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de su personal en el desarrollo de sus funciones.

#### **9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (LCSP Art. 202).**

Se establece como condición especial de ejecución de carácter social:

1.- que se garantice el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.

2.- Que el contratista presente una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc. Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

1.- que el adjudicatario se obligue y responsabilice a realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato depositándolo en los contenedores correspondientes.

#### **10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.**

La Mesa de Contratación tendrá en cuenta los siguientes aspectos con la ponderación que se indica:

a) Formación y cualificación profesional del personal que desarrollará la actividad, debidamente acreditado.....Hasta 10 puntos.

- Por otra licenciatura distinta a la exigida: 1,5 puntos.
- Por doctorado o máster de la misma exigida: 1,5 puntos.
- Por diplomatura distinta a la exigida: 1 punto.

- Premios en certámenes artísticos profesionales: 1 punto.
- Otra formación complementaria (pedagógica, didáctica, idiomas (mínimo B1): 1 punto.

b) Méritos formativos .....Hasta 10 puntos.

- Asistencia a cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la actividad a desarrollar, de menos de 35 horas de duración: 0,1 puntos hasta un máximo de 1 puntos.
- Asistencia a cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la actividad a desarrollar, de más de 35 horas de duración: 0,5 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Impartición de cursos relacionados con la actividad a desarrollar: 0,5 puntos por curso impartido con un máximo de 4 puntos.
- Por grabaciones, producción y realización de espectáculos: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

c) Precio por el servicio .....Hasta 3 puntos.

- No se admitirán ofertas económicas inferiores a los 32.000.-€. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. Cero puntos a la oferta que se ajuste al precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$(TL-OX / TL-OM) \times PM = PX$$

TL: Tipo de licitación.

OM: Oferta más baja.

OX: Oferta del licitador.

PM: Puntuación máxima.

PX: Puntuación del licitador.

d) Proyecto de Programación Educativa para el periodo de duración del contrato .....Hasta 15 puntos.

- Valorándose aspectos requeridos en el punto 2, así como la creatividad, innovación, calidad del proyecto, calidad de enseñanza, mejoras pedagógicas y actividades del proyecto.

e) Mejoras propuestas por el licitador .....Hasta 5 puntos.

- Contratación o aportación de otro profesorado especialista en la materia objeto del taller para desarrollar otros aspectos técnico-interpretativos. ( Hasta 1 punto)
- Aportación de otras disciplinas, asignaturas o especialidades relacionadas con la materia objeto del taller, que refuercen el aprendizaje del alumnado. (Hasta 1 punto)

- Aportación de instrumental, vestuario, utilería, material escénico por parte de la asociación. (Hasta 1 punto)
- Organización de actividades extraescolares, participación en festivales, concursos de interpretación y colaboración con entidades culturales de la ciudad diferentes a las propuestas en el proyecto. (Hasta 1 punto)
- Aportación de recursos adicionales, contratación de personal técnico y otras mejoras al proyecto. (Hasta 1 punto)

#### **11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

Los criterios de selección del contratista, conforme a la letra b) del apartado 7 del artículo 67 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, serán:

1.- Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Consultado el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y el Anexo II del Reglamento 6 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existe ninguna CPV en la que encuadrar el presente contrato, por lo que no se exigirá clasificación, siendo los criterios de selección del contratista a través de la solvencia técnica y financiera del empresario.

2.- Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (Ley 9/2017 LCSP Art. 87).

Deberá acreditarse mediante la presentación de los dos siguientes documentos:

- Un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales de un importe mínimo de 35.000 €, y con vigencia durante toda la duración del contrato.
- Por indicación de la Intervención Municipal, además se deberá presentar la cuenta de pérdidas y ganancias y balance e informe de auditoría de la empresa del último ejercicio auditado, presentado en el registro mercantil.

3.- Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (Ley 9/2017 LCSP Art. 90).

Deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales servicios realizados en los últimos TRES años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del contrato será como mínimo de 20.000.- € en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La Concejalía de Cultura y Turismo (Servicio municipal de Educación) podrá solicitar reuniones aclaratorias, entrevistas, o documentos que sirvan para dilucidar aspectos confusos de la oferta.

Cuenca, 26 de abril del 2019

EL JEFE DE SECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,



Fdo. Luis Julián Torrecilla Sánchez

